PLAN DE TRABAJO DE COMISIÓN TEMPORAL DE ENCUESTAS
PROCESO ELECTORAL 2015
FUNDAMENTO LEGAL

LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Articulo 44 Título III, inciso F.

Integrar las comisiones permanentes previstas por esta Ley y crear las comisiones temporales que sean necesarias, para promover el análisis, estudios e investigación orientados a la búsqueda de mejores métodos y procedimientos, que tengan como finalidad el perfeccionamiento de la materia electoral y, en general, las que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Artículo 60

El Pleno del Consejo integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

REGLAMENTO DE COMISIONES DEL CEEPAC

Artículo 7 fracción II, Comisiones Temporales, son aquellas que se integran por acuerdo del Pleno, para un objeto específico, cuando sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que serán presididas por un Consejero Electoral.

Artículo 21. Las Comisiones Permanentes y Temporales tendrán las siguientes atribuciones generales: I. Estudiar, deliberar y documentar sus resoluciones a través de dictámenes, informes, opiniones y proyectos respecto de las materias de su competencia y de los asuntos que les sean encomendados; II. Presentar al Pleno, para su consideración y resolución, los proyectos que correspondan a las materias de su competencia y aquellos que le sean turnados por resolución expresa del mismo; III. Formular y emitir recomendaciones al Pleno relativas a sus actividades y funciones, así como sobre las materias de su competencia; IV. Solicitar a otras Comisiones o a los órganos o unidades del Consejo la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, por conducto del Secretario Técnico, haciéndolo del conocimiento del Consejero Presidente; V. Llevar a cabo sesiones y todas las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento de su cometido, a efecto de resolver los asuntos de su materia y aquellos que les sean encomendados; VI. Integrar grupos de trabajo para la atención de asuntos específicos, cuya coordinación estará a cargo de uno de los Comisionados; VII. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones de transparencia y archivo que correspondan al Consejo de acuerdo con la Ley en la materia; IX. Las demás que la Ley, el presente Reglamento, los acuerdos del Pleno y las disposiciones aplicables les señalen.

ACUERDO DEL INE

Acuerdo INE/CG220/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de fecha 22 de octubre de 2014, por el que se establecen los lineamientos, así como los Criterios Generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos Rápidos que tengan

como fin dar a conocer preferencias electorales, así como preferencias sobre consultas populares, durante los procesos electorales federales y locales.

Objetivo general de la comisión temporal de encuestas:

1.- Observar e informar del cumplimiento de las obligaciones de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión durante el proceso electoral 2015.

Objetivos específicos de la comisión temporal de encuestas:

1.- Emitir el informe sobre las encuestas o sondeos de opinión que se publiquen, soliciten u ordenen durante el proceso electoral 2015.

2.- Informar al Pleno del CEEPAC sobre el cumplimiento de las obligaciones de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión durante el proceso electoral 2015.

PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE ENCUESTAS, PROCESO ELECTORAL 2015.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES MENSUALES.

ENERO

1. Revisar las encuestas o sondeos de opinión que el área de monitoreo de la dirección de comunicación electoral detecte.

2. Revisar denuncias en materia de encuestas o sondeos de opinión que turnen a la comisión temporal de encuestas.

3. Revisar que las empresas encuestadoras cumplan de manera completa, correcta y oportuna la entrega de la metodología utilizada en sus estudios asi como los requerimientos requeridos

4. Integrar un Comité de Encuestas con especialistas en la materia para la revisión metodológica de encuestas y sondeos de opinión.

5. Emitir los oficios de invitación a cumplir con los lineamientos del INE ***sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión*** a las empresas encuestadoras.

6. Generar un informe por encuesta o estudio de opinión publicado.

7. Presentar al Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de forma mensual un informe a que se refiere el artículo 14 de los ***lineamientos sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión.***

8. Informar a la secretaría ejecutiva del CEEPAC para que a su vez informe a la comisión de vinculación del INE sobre esta materia.

FEBRERO

1. Revisar las encuestas o sondeos de opinión que el área de monitoreo de la dirección de comunicación electoral detecte.

2. Revisar denuncias en materia de encuestas o sondeos de opinión que turnen a la comisión temporal de encuestas.

3. Revisar que las empresas encuestadoras cumplan de manera completa, correcta y oportuna la entrega de la metodología utilizada en sus estudios.

4. Avisar y turnar al Comité de Encuestas sobre la publicación de encuestas y/o estudios de opinión y sondeos para su revisión metodológica.

5. En caso de omisiones por parte de las empresas encuestadoras, emitir los oficios de invitación a cumplir con los lineamientos del INE ***sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión*** a las empresas encuestadoras.

6. Generar un informe por encuesta o estudio de opinión publicado.

7. Presentar al Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de forma mensual un informe a que se refiere el artículo 14 de los ***lineamientos sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión.***

8. Informar a la secretaría ejecutiva del CEEPAC para que a su vez informe a la comisión de vinculación del INE sobre esta materia.

MARZO

1. Revisar las encuestas o sondeos de opinión que el área de monitoreo de la dirección de comunicación electoral detecte.

2. Revisar denuncias en materia de encuestas o sondeos de opinión que turnen a la comisión temporal de encuestas.

3. Revisar que las empresas encuestadoras cumplan de manera completa, correcta y oportuna la entrega de la metodología utilizada en sus estudios.

4. Avisar y turnar al Comité de Encuestas sobre la publicación de encuestas y/o estudios de opinión y sondeos para su revisión metodológica.

5. En caso de omisiones por parte de las empresas encuestadoras, Emitir los oficios de invitación a cumplir con los lineamientos del INE ***sobre la obligación de quienes***

publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión a las empresas encuestadoras.

6. Generar un informe por encuesta o estudio de opinión publicado.

7. Presentar al Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de forma mensual un informe a que se refiere el artículo 14 de los ***lineamientos sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión.***

8. Informar a la secretaría ejecutiva del CEEPAC para que a su vez informe a la comisión de vinculación del INE sobre esta materia.

ABRIL

1. Revisar las encuestas o sondeos de opinión que el área de monitoreo de la dirección de comunicación electoral detecte.

2. Revisar denuncias en materia de encuestas o sondeos de opinión que turnen a la comisión temporal de encuestas.

3. Revisar que las empresas encuestadoras cumplan de manera completa, correcta y oportuna la entrega de la metodología utilizada en sus estudios.

4. Avisar y turnar al Comité de Encuestas sobre la publicación de encuestas y/o estudios de opinión y sondeos para su revisión metodológica.

5. En caso de omisiones por parte de las empresas encuestadoras, Emitir los oficios de invitación a cumplir con los lineamientos del INE ***sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión*** a las empresas encuestadoras.

6. Generar un informe por encuesta o estudio de opinión publicado.

7. Presentar al Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de forma mensual un informe a que se refiere el artículo 14 de los ***lineamientos sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión.***

8. Informar a la secretaría ejecutiva del CEEPAC para que a su vez informe a la comisión de vinculación del INE sobre esta materia.

MAYO

1. Revisar las encuestas o sondeos de opinión que el área de monitoreo de la dirección de comunicación electoral detecte.

2. Revisar denuncias en materia de encuestas o sondeos de opinión que turnen a la comisión temporal de encuestas.

3. Revisar que las empresas encuestadoras cumplan de manera completa, correcta y oportuna la entrega de la metodología utilizada en sus estudios.

4. Avisar y turnar al Comité de Encuestas sobre la publicación de encuestas y/o estudios de opinión y sondeos para su revisión metodológica.

5. En caso de omisiones por parte de las empresas encuestadoras, Emitir los oficios de invitación a cumplir con los lineamientos del INE ***sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión*** a las empresas encuestadoras.

6. Generar un informe por encuesta o estudio de opinión publicado.

7. Presentar al Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de forma mensual un informe a que se refiere el artículo 14 de los ***lineamientos sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión.***

8. Informar a la secretaría ejecutiva del CEEPAC para que a su vez informe a la comisión de vinculación del INE sobre esta materia.

JUNIO

1. Revisar las encuestas o sondeos de opinión que el área de monitoreo de la dirección de comunicación electoral detecte.

2. Revisar denuncias en materia de encuestas o sondeos de opinión que turnen a la comisión temporal de encuestas.

3. Revisar que las empresas encuestadoras cumplan de manera completa, correcta y oportuna la entrega de la metodología utilizada en sus estudios.

4. Avisar y turnar al Comité de Encuestas sobre la publicación de encuestas y/o estudios de opinión y sondeos para su revisión metodológica.

5. En caso de omisiones por parte de las empresas encuestadoras, Emitir los oficios de invitación a cumplir con los lineamientos del INE ***sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión*** a las empresas encuestadoras.

6. Generar un informe por encuesta o estudio de opinión publicado.

7. Presentar al Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de forma mensual un informe a que se refiere el artículo 14 de los ***lineamientos sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión.***

8. Informar a la secretaría ejecutiva del CEEPAC para que a su vez informe a la comisión de vinculación del INE sobre esta materia.

JULIO

1. Revisar las encuestas o sondeos de opinión que el área de monitoreo de la dirección de comunicación electoral detecte.

2. Revisar denuncias en materia de encuestas o sondeos de opinión que turnen a la comisión temporal de encuestas.

3. Revisar que las empresas encuestadoras cumplan de manera completa, correcta y oportuna la entrega de la metodología utilizada en sus estudios.

4. Avisar y turnar al Comité de Encuestas sobre la publicación de encuestas y/o estudios de opinión y sondeos para su revisión metodológica.

5. En caso de omisiones por parte de las empresas encuestadoras, Emitir los oficios de invitación a cumplir con los lineamientos del INE ***sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión*** a las empresas encuestadoras.

6. Generar un informe por encuesta o estudio de opinión publicado.

7. Presentar al Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de forma mensual un informe a que se refiere el artículo 14 de los ***lineamientos sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión.***

8. Informar a la secretaría ejecutiva del CEEPAC para que a su vez informe a la comisión de vinculación del INE sobre esta materia.

AGOSTO

1. Revisar las encuestas o sondeos de opinión que el área de monitoreo de la dirección de comunicación electoral detecte.

2. Revisar denuncias en materia de encuestas o sondeos de opinión que turnen a la comisión temporal de encuestas.

3. Revisar que las empresas encuestadoras cumplan de manera completa, correcta y oportuna la entrega de la metodología utilizada en sus estudios.

4. Avisar y turnar al Comité de Encuestas sobre la publicación de encuestas y/o estudios de opinión y sondeos para su revisión metodológica.

5. En caso de omisiones por parte de las empresas encuestadoras, Emitir los oficios de invitación a cumplir con los lineamientos del INE ***sobre la obligación de quienes***

publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión a las empresas encuestadoras.

6. Generar un informe por encuesta o estudio de opinión publicado.

7. Presentar al Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de forma mensual un informe a que se refiere el artículo 14 de los ***lineamientos sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión.***

8. Informar a la secretaría ejecutiva del CEEPAC para que a su vez informe a la comisión de vinculación del INE sobre esta materia.

SEPTIEMBRE

1. Revisar las encuestas o sondeos de opinión que el área de monitoreo de la dirección de comunicación electoral detecte.

2. Revisar denuncias en materia de encuestas o sondeos de opinión que turnen a la comisión temporal de encuestas.

3. Revisar que las empresas encuestadoras cumplan de manera completa, correcta y oportuna la entrega de la metodología utilizada en sus estudios.

4. Avisar y turnar al Comité de Encuestas sobre la publicación de encuestas y/o estudios de opinión y sondeos para su revisión metodológica.

5. En caso de omisiones por parte de las empresas encuestadoras, Emitir los oficios de invitación a cumplir con los lineamientos del INE ***sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión*** a las empresas encuestadoras.

6. Generar un informe por encuesta o estudio de opinión publicado.

7. Presentar al Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de forma mensual un informe a que se refiere el artículo 14 de los ***lineamientos sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión.***

8. Informar a la secretaría ejecutiva del CEEPAC para que a su vez informe a la comisión de vinculación del INE sobre esta materia.

OCTUBRE

1. Revisar las encuestas o sondeos de opinión que el área de monitoreo de la dirección de comunicación electoral detecte.

2. Revisar denuncias en materia de encuestas o sondeos de opinión que turnen a la comisión temporal de encuestas.

3. Revisar que las empresas encuestadoras cumplan de manera completa, correcta y oportuna la entrega de la metodología utilizada en sus estudios.

4. Avisar y turnar al Comité de Encuestas sobre la publicación de encuestas y/o estudios de opinión y sondeos para su revisión metodológica.

5. En caso de omisiones por parte de las empresas encuestadoras, Emitir los oficios de invitación a cumplir con los lineamientos del INE ***sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión*** a las empresas encuestadoras.

6. Generar un informe por encuesta o estudio de opinión publicado.

7. Presentar al Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de forma mensual un informe a que se refiere el artículo 14 de los ***lineamientos sobre la obligación de quienes publiquen, soliciten u ordenen encuestas o sondeos de opinión.***

8. Informar a la secretaría ejecutiva del CEEPAC para que a su vez informe a la comisión de vinculación del INE sobre esta materia.

Integrantes de la Comisión de Encuestas

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
Consejero Presidente de la Comisión

Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez
Consejero Electoral

Lic. Cecilia Eugenia Meade Mendizábal
Consejera Electoral

Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos
Consejero Electoral